



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 358 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 01 AGO. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 009-2013-GVL-RO/SGO/GRJ, de fecha 21 de Marzo de 2013 suscrito por el Residente de Obra; la Carta N° 052-2013-MGMH-SO-GRJ, de fecha 07 de Mayo de 2013 suscrito por el Supervisor de Obra; el Oficio N° 132-A-MDS-2013, de fecha 22 de Mayo de 2013 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño; el Oficio N° 099-201-SGPDL/OPI-GPP/MPH, de fecha 02 de Julio de 2013 suscrito por la Subgerencia de P.D.L. y Programa e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el Memorandum N° 586-2013-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 15 de Mayo de 2013 suscrito por la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 446-2013-GRI-SGO, de fecha 16 de Julio de 2013 suscrito por el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Reporte N° 2154 y 2270 -2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 16 y 25 de Julio de 2013 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 507-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Julio de 2013 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura viene ejecutando la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui. Distrito de Saño, Provincia de Huancayo - Junín”**, con el presupuesto de S/. 860,748.34 (Ochocientos sesenta mil Setecientos cuarenta y ocho con 34/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 009-2013-GVL-RO/SGO/GRJ, de fecha 21 de Marzo de 2013 el Ingeniero Gustavo Vilcahuamán Lobatón, en su condición de Residente de Obra entrega al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 – Incremento Presupuestal-, para la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui. Distrito de Saño, Provincia de Huancayo - Junín”**,

DC: 396486

EXP: 278177





Presidencia

expresando que, el Expediente Técnico con el que se cuenta adolece de varias omisiones de partidas que no ha sido planteados por el Proyectista. Tal es así que el punto más resaltante es en el Componente 01, fórmula de rehabilitación de la estructura existente, en donde tratándose de una rehabilitación en forma general de la infraestructura no se ha considerado las siguientes partidas:

- a. Tarrajeo en muros interiores.
- b. Piso de concreto e=2" pulido 1:2x1cm coloreado y bruñado.
- c. Fluorescente recto de 2x40w inc. Pantalla y accesorios.
- d. Focos de 50 w.
- e. Tomacorrientes dobles.
- f. Interruptores simples.
- g. Cajas de pazo.

Que, el Residente de Obra, continuando con su exposición así mismo señala que, otra de las omisiones que ha realizado el Proyectista en misma fórmula son las partidas: Desmontaje de cobertura existente y desmontaje de cieloraso existente, siendo necesarias la ejecución de estas partidas; para proseguir con partidas de cobertura con teja andina y cieloraso de triplay que si se encuentran programadas dentro del Expediente Técnico. Partidas nuevas, que demandan un presupuesto adicional ascendente a la cantidad de S/. 20,768.77 (Veinte mil Setecientos sesenta y ocho con 77/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 052-2013-MGMH-SO-GRJ, de fecha 07 de Mayo de 2013 el Arquitecto Giancarlo Martino Herrera, en su condición de Supervisor de Obra, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 -Incremento Presupuestal-, presenta el Informe N° 038-2013/MGMH/SO/GRJ, expresando lo siguiente:

- a) De lo vertido por el Residente de Obra se desprende que, efectivamente no se consideró partidas dentro del Expediente Técnico, esto da como resultado una ampliación presupuestal, dado que estas partidas no están calculadas en el Expediente Técnico.
- b) De lo visto en los párrafos anteriores, se desprende que es factible una ampliación presupuestal dado que existen partidas no contempladas en el Expediente Técnico y estas son necesarias para el buen funcionamiento de la obra.
- c) Por los motivos expuestos se declara PROCEDENTE, la Ampliación Presupuestal N° 01 de S/. 20,768.77 solicitados por la residencia, siendo el nuevo final de S/. 881,517.11 Nuevos Soles.



Presidencia

Que, mediante Oficio N° 132-A-MDS-2013, recibida por el Gobierno Regional Junín el 24 de Mayo de 2013 La Municipalidad Distrital de Saño, remite el Informe N° 069-2013/SGOyDU/MDS, emitido por el Arquitecto Miguel Ángel Barrera Rosales, quien expone lo siguiente:

a) De la revisión realizada, se desprende que las partidas que conforman la solicitud del Adicional N° 01, se enmarca dentro de las directivas internas del Gobierno Regional Junín, para la ejecución de obras por Administración Directa, así como es concordante con la Directiva General del SNIP, la misma que admite los incrementos presupuestales por defectos del Expediente Técnico, en este caso por omisiones de partidas de Obras Preliminares, como es el caso del Desmontaje de la Cobertura y del Cielo Raso de los Ambientes a remodelar del Componente 1 del proyecto mencionado.

b) Siendo estas partidas indispensables para poder alcanzar los objetivos y las metas del proyecto, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, ratifica la CONFORMIDAD al Adicional de Obra N° 01 del proyecto: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui. Distrito de Saño, Provincia de Huancayo - Junín”**, por el monto establecido de S/. 20,768.77; ante la imposibilidad de contar con el proyectista contratado en el año 2011.

Que, con Oficio N° 099-201-SGPDL/OPI-GPP/MPH, recibida por el Gobierno Regional Junín el 04 de Julio de 2013 la Subgerencia de P.D.L. y Programa e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo, informa que han realizado el Registro de Variación en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) SNIP N° 115021 por Adicionales de Obra originado en la referida Obra;

Que, con Memorándum N° 586-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 15 de Mayo de 2013 la CPC. Ofelia Ríos Pacheco, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,768.77 (Veinte mil Setecientos sesenta y ocho con 77/100 Nuevos Soles), para cubrir el pago de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante el Memorando N° 446-2013-GRI-SGO, de fecha 16 de Julio de 2013 el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional N° 01 por partidas nuevas;

Que, con Reporte N° 2154-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 16 de Julio de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub





Presidencia



Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión y evaluación del Adicional materia de análisis, sustenta entre otros aspectos lo siguiente:

- a) El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 por trabajos complementarios, asciende a S/. 20,768.77 Nuevos Soles, que comprende partidas nuevas, no contemplados en el Expediente Técnico. El cual representa el 2.41% del presupuesto total.

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
Desmontaje de cobertura existente	M2	494.50	5.25	2,596.13
Desmontaje de cielo raso de triplay	M2	451.50	4.30	1,941.45
Tarrajeo en interiores	M2	168.44	20.59	3,468.18
Piso de concreto e=2" pulido 1:2 x 1 cm	M2	188.32	25.49	4,800.28
Fluorescente recto ISPE 2X40 w	Und	40	135.15	5,406.00
Foco + lámpara 100 w	Und	40	40	1,600.00
Tomacorrientes dobles	pza	17	34.89	593.13
Interruptores	pza	12	18.18	218.16
Cajas de paso	pza	08	18.18	145.44
COSTO DIRECTO				20,768.77

- b) Estando conforme toda la documentación presentada por el Supervisor de Obra de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/. 20,768.77 (Veinte mil Setecientos sesenta y ocho con 77/100 Nuevos Soles) que comprende las partidas nuevas a ejecutarse del Componente REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE;

Que, con Reporte N° 2270-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de Julio de 2013 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que, la solicitud de Ampliación Presupuestal por Prestación de Adicionales de Obra N° 01, solicitado por el Residente de Obra mediante Informe, se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de Obra.

En conclusión teniendo en cuenta la Base Legal de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN y la opinión del Supervisor de Obra, la Prestación de Adicionales de Obra N° 01, ES PROCEDENTE;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y





Presidencia



personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, de la norma citada, se desprende que, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una modificación del presupuesto de la Obra, entendiéndose que tal Adicional deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho plazo;

Que, la Directiva N° 005 – 2009 – GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en los numerales del Numeral 5.3.8 **Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra**, establece:

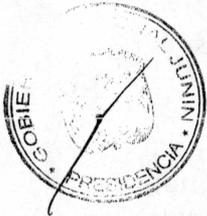
5.3.8.1 Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Subgerencia de obras, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del SNIP – N° 001-2009-EF/68.01.

5.3.8.2 Los incrementos del presupuesto de obra solo procede en los casos siguientes:

- **Por errores del expediente técnico**, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.
- Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.

5.3.8.3 Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración presupuestaria directa, las siguientes consideraciones:

- El residente de obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo proporcionará toda la información que permita una evaluación





Presidencia



técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad.

- El residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria. El residente de obra sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del proyectista.

Que, de los Informes Técnicos sustentatorios descritos en el presente, expedidos por el Supervisor de Obra, Proyectista del Proyecto, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se determina que la Prestación Adicional de Obra N° 01 –Incremento Presupuestal-, ha sido sustentada y aprobada de manera positiva;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 507-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Julio de 2013 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 –Incremento Presupuestal-, para la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui. Distrito de Saño, Provincia de Huancayo - Junín”**, conforme a lo peticionado por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por consiguiente, estando a lo sustentado líneas arriba y a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, es factible aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 01 – Incremento Presupuestal-, por partidas nuevas, con un presupuesto de S/. 20,768.77 (Veinte mil Setecientos sesenta y ocho con 77/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia equivalente a 2.41 % del presupuesto de la Obra, modificándose este presupuesto, como consecuencia, de la adición del presupuesto de la Obra y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución





Presidencia



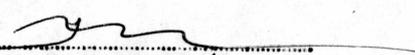
de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 –Incremento Presupuestal- por el monto de S/. 20,768.77 (Veinte mil Setecientos sesenta y ocho con 77/100 Nuevos Soles), para la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa José Carlos Mariátegui. Distrito de Saño, Provincia de Huancayo - Junín”**, solicitado por el Residente de Obra mediante Informe N° 009-2013-GVL-RO/SGO/GRJ, de fecha 21 de Marzo de 2013 con un porcentaje de incidencia igual a 2.41 % del presupuesto de la Obra, por concepto de partidas nuevas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

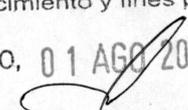
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 01 AGO 2013


Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones